NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla, 17 de diciembre de 2014

Doctor
EDGAR MACEA GÓMEZ

1034

En virtud a que usted ha sido citado para notificación personal, mediante oficio **No. 986 de fecha 4 de diciembre de 2014**, y que han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de envío de dicha citación, y de la publicación respectiva, sin que hasta la fecha haya comparecido para realizar la Notificación personal, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO.**

No. De Resolución	Fecha del Acto Adtivo.	Tipo de Acto Adtivo.	Autoridad que lo Expide	Nombre del Notificado	Identificación del Notificado
03244	3 de diciembre de 2014	POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR **NICOLAS SALES MERCADO PACHECO**, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N°.02937 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 EXPEDIDA POR ESTA SECRETARÍA DENTRO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL	Secretario de Educación del Departamento del Atlántico	**EDGAR MANUEL MACEA GÓMEZ**	**C.C.92.542.513 T.P.151.675 del C.S.J.**

Contra el Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Presente NOTIFICACION se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

SE ANEXA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION No.03244 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2014 (7 folios).

Atentamente,

NEIL BADRAN ARRIETA
Profesional Universitario - Oficina Jurídica

Proyectó: A. Briñez

RESOLUCIÓN No. 03244 de 2014

POR LA CUAL SE DA POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR NICOLAS SALES MERCADO PACHECO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 02937 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 EXPEDIDA POR ESTA SECRETARÍA DENTRO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Nº 000431 de 2008, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Señor (a) MERCADO PACHECO NICOLAS SALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.3.770.334, a través de apoderado judicial Doctor EDGAR MANUEL MACEA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 92.542.513 de Sincelejo, y portador de la T.P. Nº 151.675 del C.S.J. interpuso ACCIÓN DE TUTELA invocando la protección de los derechos fundamentales al PAGO OPORTUNO DE SALARIOS, MINIMO VITAL, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO y VIDA DIGNA.

Que el conocimiento de la acción constitucional correspondió al JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, bajo el radicado No.08001-31-05-011-2012-00371-00.

Que el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, en sentencia de fecha 21 de Septiembre del año 2012, resolvió:

"(…)

2. Segundo: ORDENAR al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y/o SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, para que a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, en el término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, RECONOZCA, LIQUIDE y PAGUE, a través del Ministerio de Educación Nacional y con recursos del Sistema General de Participaciones (S.G.P.) la reliquidación y liquidación de horas extras excedentes y recargos obtenidos del exceso de horas extras diurnas y nocturnas ordinarias y en días dominicales o festivos laborales y no canceladas con los recargos de acuerdos a las normas que regulan la materia y días compensatorias por haber laborado en días dominicales y festivos sin disfrute de descansos de ley, que se adeuden después de las 50 horas que se han venido cancelado mensualmente, desde el año 1997, en el que se dio el proceso de descentralización de la educación hasta el año 2012. Así mismo, deberá indexar y reconocer intereses moratorios de los dineros que se han ordenado cancelar desde su fecha de causación hasta el día de su pago efectivo.

Que en virtud a la orden judicial impartida por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dentro de la acción de tutela con radicado No.08001-31-05-011-2012-00371-00, se procedió a oficiar al Ministerio de Educación Nacional solicitando la asesoría e información acerca de la fuente de financiación para poder acatar lo dispuesto por el Despacho Judicial.

RESOLUCIÓN No. 03244 **de 2014**

POR LA CUAL SE DA POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR NICOLAS SALES MERCADO PACHECO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 02937 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 EXPEDIDA POR ESTA SECRETARÍA DENTRO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL

Que mediante oficio No.2013EE14532 fechado 13 de marzo de 2013, el Ministerio de Educación Nacional solicitó se remitiera la liquidación de lo ordenado en la providencia especificando los periodos reconocidos a cada beneficiario, para su estudio y aprobación.
Que en virtud a la orden judicial se ordenó la liquidación de los excedentes, y recargos obtenidos del exceso de horas extras diurnas y nocturnas ordinarias, y en días dominicales y festivos laborados y no canceladas por la administración departamental, así como los días compensatorios por haber laborado en dominicales y festivos desde el año 1997 hasta el año 2009, la cual arrojo la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($11.281.193.209).

Que a través del oficio Nº 2014EE44430 del 13 de junio de 2014 el Ministerio de Educación Nacional valida y certifica la deuda por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($11.281.193.209), para el pago de horas extras para las vigencias 1997 a 2009 a favor de 142 administrativos – celadores.

Que así mismo, mediante oficio Nº 2014EE57385 fechado 30 de julio de 2014, el Ministerio de Educación Nacional estableció como fuentes de financiación de la obligación validada, las siguientes:

NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L ($987.919.321) correspondientes al superávit de recursos del Sistema General de Participaciones – SGP de la vigencia 2013.

DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($10.293.273.888) correspondientes a recursos adicionales del Presupuesto Nacional, solicitados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de acuerdo con las cifras certificadas por el Ministerio de Educación Nacional, la deuda total por concepto de liquidación de los excedentes, y recargos obtenidos del exceso de horas extras diurnas y nocturnas ordinarias, y en días dominicales y festivos laborados y no canceladas por la administración departamental, así como los días compensatorios por haber laborado en dominicales y festivos desde el año 1997 hasta el año 2009, a favor del señor (a) MERCADO PACHECO NICOLAS SALES, es de $31.469.239, cifra en la que se encuentran incluidos los correspondientes pagos a terceros inherentes a la nómina a cargo del Estado, como Aportes Parafiscales, Aportes a Cesantías, Intereses de Cesantías, Aportes a Salud, Aportes a Pensión, Aportes a ARL, tal como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN No. 03244 **de 2014**

POR LA CUAL SE DA POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR NICOLAS SALES MERCADO PACHECO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 02937 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 EXPEDIDA POR ESTA SECRETARÍA DENTRO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL

AÑO	VALOR TOTAL INDEXADO A FAVOR DEL BENEFICIARIO	APORTES PARAFISCALES	APORTES PATRONALES	TOTAL
1997	0	0	0	0
1998	0	0	0	0
1999	0	0	0	0
2000	0	0	0	0
2001	0	0	0	0
2002	0	0	0	0
2003	859.071	77.316	183.497	1.119.884
2004	5.103.316	459.298	1.152.471	6.715.085
2005	0	0	0	0
2006	3.136.767	282.309	765.730	4.184.806
2007	10.071.108	906.400	2.582.500	13.560.008
2008	1.527.395	137.466	413.941	2.078.802
2009	2.784.591	250.613	775.450	3.810.654
TOTALES	**23.482.248**	**2.113.402**	**5.873.589**	**31.469.239**

Que para todos los efectos legales y fiscales, los aportes Parafiscales y Patronales se discriminan de la siguiente manera:

APORTES PARAFISCALES	
CAJACOPI	939.290
ICBF	704.467
SENA (ESAP, ESC. IND)	469.645
SUBTOTAL	**2.113.402**

APORTES PATRONALES	
CESANTÍAS	1.956.071
INT.CESANTIAS	234.729
SALUD	1.505.752
PENSIÓN	2.082.604
ARL	94.433
SUBTOTAL	**5.873.589**

Que igualmente, del valor reconocido a favor del beneficiario, por la suma de $23.482.248, deben efectuarse deducciones por concepto de aportes del empleado para el pago de retenciones tributarias, aportes a Salud, Pensión, Fondo de Solidaridad, cuotas sindicales, Estampillas, Embargos según sea el caso, y los demás descuentos de Ley, que deben ser pagados a terceros, conforme se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN No. 03244 de 2014

POR LA CUAL SE DA POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR NICOLAS SALES MERCADO PACHECO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 02937 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 EXPEDIDA POR ESTA SECRETARÍA DENTRO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL

ESTAMPILLAS PROCULTURA	90.453
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	18.091
ESTAMPILLA PROCIUDADELA	18.091
ESTAMPILLA PROELECTRIFICADORA	18.091
SALUD	939.290
PENSION	898.273
Valor total aportes a cargo del beneficiario	**1.982.289**

Que la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico expidió Resolución de Nº 02937 de fecha 21 de octubre de 2014, mediante la cual se ordena reconocerle la calidad de beneficiario dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial al señor MERCADO PACHECO NICOLAS SALES, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.

Que en fecha 28 de octubre de 2014, el señor MERCADO PACHECO NICOLAS SALES se notificó personalmente de la mencionada resolución, la cual quedó ejecutoriada a partir del 13 de noviembre del presente año.

Que en la Resolución Nº 02937 de fecha 21 de octubre de 2014, se declara deudor a favor del Departamento del Atlántico al señor MERCADO PACHECO NICOLAS SALES, en la suma de $22.641.027, resultante de la suma de $18.869.739,oo, correspondiente al valor pagado en exceso en el 2011 dentro del proceso de Homologación y Nivelación Salarial, más $3.771.288, por concepto de aportes del empleado a salud, pensión, fondo de solidaridad, sindicatos, y demás descuentos de ley, conforme a lo estipulado en la parte considerativa del mencionado acto administrativo.

Que en la Resolución Nº 02937 de fecha 21 de octubre de 2014, se ordenó al señor MERCADO PACHECO NICOLAS SALES, pagar la suma de $22.641.027, dentro de los diez siguientes a su notificación, término que se encuentra vencido sin que el deudor haya procedido a efectuar el pago del valor adeudado al Departamento del Atlántico.

Que el artículo 1714 del C.C. que normatiza el fenómeno jurídico de la compensación, establece en su tenor literal: "*Cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas...*"

Que mediante el presente acto administrativo se ordena la compensación, hasta su concurrencia, de la suma adeudada por el señor MERCADO PACHECO NICOLAS SALES, por valor de $22.641.027, contra el valor de la liquidación por concepto de los excedentes y recargos obtenidos del exceso de horas extras diurnas y nocturnas ordinarias y en días dominicales y festivos laborados y no cancelados por la Administración Departamental, al igual que los días compensatorios laborados en dominicales y festivos sin disfrute de descanso,

POR LA CUAL SE DA POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR NICOLAS SALES MERCADO PACHECO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 02937 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 EXPEDIDA POR ESTA SECRETARÍA DENTRO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL

desde el año 1997 hasta el año 2009, cuya liquidación y pago fue ordenado mediante sentencia fechada 21 de septiembre de 2012, dictada por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, luego de las deducciones para pagos a terceros y demás descuentos de ley, y la aplicación de la respectiva compensación, no queda valor a pagar a favor del señor MERCADO PACHECO NICOLAS SALES, sino por el contrario queda pendiente un saldo de su deuda por valor de **$1.141.068**, de acuerdo a la liquidación efectuada en el cuadro siguiente:

Valor total indexado a favor del beneficiario	23.482.248
Valor total aportes a cargo del beneficiario	1.982.289
Valor a favor del beneficiario	**21.499.959**
Valor compensado	22.641.027
Saldo deuda	**1.141.068**

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, mediante sentencia fechada 21 de septiembre de 2012, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor (a) MERCADO PACHECO NICOLAS SALES contra el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a través de apoderado judicial Doctor EDGAR MANUEL MACEA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 92.542.513 de Sincelejo, y portador de la T.P. Nº 151.675 del C.S.J.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión judicial, se ordena reconocer la calidad de beneficiario al señor(a) MERCADO PACHECO NICOLAS SALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.770.334 de la suma de $23.482.248, por concepto de los excedentes y recargos obtenidos del exceso de horas extras diurnas y nocturnas ordinarias y en días dominicales y festivos laborados y no cancelados por la Administración Departamental, al igual que los días compensatorios laborados en dominicales y festivos sin disfrute de descanso, desde el año 1997 hasta el año 2009, suma de la cual deben descontarse las retenciones tributarias, aportes del empleado a salud, pensión, fondo de solidaridad, cuotas sindicales, embargos según sea el caso y los demás descuentos de Ley de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO PRIMERO: A continuación, en el Cuadro No.1 se relacionan por cada anualidad, los valores devengados e indexados, los aportes parafiscales y patronales, de acuerdo con la liquidación aprobada por el MEN y dada a conocer al Departamento del Atlántico a través del radicado No.2014EE44430 del 13 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN No. 03244 **de 2014**

POR LA CUAL SE DA POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR NICOLAS SALES MERCADO PACHECO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 02937 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 EXPEDIDA POR ESTA SECRETARÍA DENTRO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL

CUADRO No.1

AÑO	VALOR TOTAL INDEXADO A FAVOR DEL BENEFICIARIO	APORTES PARAFISCALES	APORTES PATRONALES	TOTAL
1997	0	0	0	0
1998	0	0	0	0
1999	0	0	0	0
2000	0	0	0	0
2001	0	0	0	0
2002	0	0	0	0
2003	859.071	77.316	183.497	1.119.884
2004	5.103.316	459.298	1.152.471	6.715.085
2005	0	0	0	0
2006	3.136.767	282.309	765.730	4.184.806
2007	10.071.108	906.400	2.582.500	13.560.008
2008	1.527.395	137.466	413.941	2.078.802
2009	2.784.591	250.613	775.450	3.810.654
TOTALES	**23.482.248**	**2.113.402**	**5.873.589**	**31.469.239**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y fiscales, los aportes parafiscales y patronales se discriminan de la siguiente manera:

APORTES PARAFISCALES	
CAJACOPI	939.290
ICBF	704.467
SENA (ESAP, ESC. IND)	469.645
SUBTOTAL	**2.113.402**

APORTES PATRONALES	
CESANTÍAS	1.956.071
INT.CESANTIAS	234.729
SALUD	1.505.752
PENSIÓN	2.082.604
ARL	94.433
SUBTOTAL	**5.873.589**

ARTICULO TERCERO: Efectúense las deducciones por concepto de aportes del empleado para el pago de retenciones tributarias, aportes a Salud, Pensión, Fondo de Solidaridad, cuotas sindicales, Estampillas, Embargos según sea el caso, y los demás descuentos de Ley,

POR LA CUAL SE DA POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR NICOLAS SALES MERCADO PACHECO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 02937 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 EXPEDIDA POR ESTA SECRETARÍA DENTRO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL

que deben ser pagados a terceros, por valor de $1.982.289, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: Compensar hasta su concurrencia, la suma de $22.641.027, contra el valor de la liquidación por concepto de los excedentes y recargos obtenidos del exceso de horas extras diurnas y nocturnas ordinarias y en días dominicales y festivos laborados y no cancelados por la Administración Departamental, al igual que los días compensatorios laborados en dominicales y festivos sin disfrute de descanso, desde el año 1997 hasta el año 2009, cuya liquidación y pago fue ordenado mediante sentencia fechada 21 de septiembre de 2012, dictada por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, luego de los descuentos estipulados en el artículo anterior, quedando pendiente un saldo de $1.141.068,oo, de la deuda a cargo del señor MERCADO PACHECO NICOLAS SALES, a favor del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: Reconózcase personería jurídica al Doctor EDGAR MANUEL MACEA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.542.513 de Sincelejo, y portador de la T.P. No 151.675 del C.S.J, de conformidad con el poder que obra a su favor.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor EDGAR MANUEL MACEA GOMEZ, indicándole que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo expide, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 03 DIC 2014

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental